

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 64

MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.168

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al vecino de Lucena, don Juan Díaz Fernández de Villalta, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estriénina en el Coto las Canteras, de dicho término municipal al objeto de exterminar los animales dañinos que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 12 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.151

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo provincial dotada, con el haber de 8.500 pesetas anuales, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre funcionarios de clase inmediatamente inferior.

La oposición que se anuncia, se regirá por las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en ella será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial, con clase de Auxiliar Administrativo.

2.ª Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación durante diez días a partir desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en las horas de diez a trece de cada uno de los días hábiles.

3.ª La oposición constará de dos

ejercicios, uno de ellos oral, consistente en desarrollar tres temas de los comprendidos en el cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria que serán extraídos a la suerte, disponiendo para su desarrollo del tiempo máximo de treinta minutos.

El otro ejercicio será práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que entienden las distintas dependencias de la Corporación, para lo que se sacará a la suerte una papeleta cuyo número corresponderá a la de los antecedentes que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Este trabajo será el mismo para todos los actuantes y lo realizarán bajo la vigilancia de un miembro del Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, no consintiendo comunicación alguna entre los ejercitantes: a los que se facilitarán los textos legales o Reglamentos indispensables.

La calificación de los ejercicios se hará mediante puntuación verificada individualmente por cada miembro del Tribunal, que al efecto podrá conceder diez puntos como máximo por opositor y ejercicios, siendo la calificación total la media aritmética de las individuales.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para ser admitido al segundo haber obtenido la calificación mínima de cinco puntos.

4.ª Será condición indispensable que para que un opositor se propuesto para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, reúna como suma total de las calificaciones de ambos ejercicios, diez puntos, declarándose en otro caso desierta la oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición será presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora y serán Vocales del mismo, don Sebastián del Rey Padilla, Gestor provincial y los señores Secretario, Interventor, Depositario, Asesor Jurídico de la Corporación, actuando como Secretario el Jefe del Negociado correspondiente.

6.ª Los ejercicios darán comienzo a la hora y lugar que oportunamente se anuncie en el tablón de anuncios de la Corporación, al día

siguiente de cumplirse un mes de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 9 de marzo de 1949.—El Presidente, Enrique Salinas.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricados.

Programa que ha de regir en los ejercicios de las oposiciones para cubrir una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo provincial.

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado.—Subdivisión.—Idea de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial y sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Fuero de los españoles.—Idea de los mismos.—Derechos y deberes que les reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 4.º

Fuero del Trabajo.—Idea del mismo.—Derechos y deberes.

Tema 5.º

Concepto del Derecho Administrativo: sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedi-

miento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Idea del Censo Electoral.—Su formación.—Su legislación vigente en la materia.

Tema 10.º

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causas de utilidad pública.

Tema 11.º

Protección a familias numerosas.—Idea de la misma.—Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema 12.º

Del recurso contencioso-administrativo en materia provincial.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que conoce de éste recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Tema 13.º

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Diputaciones provinciales.—Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 14.º

Organización provincial.—Territorio de la provincia.—Su división.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema 15.º

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de acuerdos.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Funciones de su presidente.—Responsabilidades de la autoridades y organismos provinciales y modo exigirlos.

Tema 16.º

De la Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema 17.º

Patrimonio, recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Disposiciones que le son aplicables.—Forma de realizarlas.—Reclamaciones.

Tema 18.º

De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 19.º

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarías, de las Diputaciones.—Idem de los Interventores de Fondos.—Depositario y personal facultativo.

Tema 20.º

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Forma establecida para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos.

Tema 21.º

Presupuestos provinciales.—Ordinario y extraordinario.—Idea general de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema 22.º

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende ésta contabilidad y forma de llevarla.

Tema 23.º

Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 24.º

Reglas de tres de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Tema 25.º

De los caminos vecinales.—Obligaciones que a las Diputaciones corresponden respecto a su construcción.—Formación del plan de caminos vecinales.—Ordenación del mismo.—Construcción de los caminos y puentes económicos.—Conservación de los caminos vecinales.—Redacción y aprobación del proyecto de obra y nueva y reformada.—Régimen económico de los caminos subvencionados.

Tema 26.º

De las obras provinciales en general.—Secciones de Vías y Obras provinciales.—Personal de las mismas.—Legislación aplicable a la construcción de los caminos vecinales.

Tema 27.º

De la Beneficencia.—¿Qué es la Beneficencia?—Indicación histórica.—Clasificación de la Beneficencia.—Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones referentes a la Beneficencia Pública y la particular.

Tema 28.º

De la Beneficencia provincial.—Fines benéficos encomendados a las Diputaciones.—Establecimientos benéficos provinciales.—Idea del objeto y reglamento de cada uno de los sostenidos por la Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.176

CONVOCATORIA

Declarada vacante por la Comisión Gestora de esta Diputación, una plaza de Auxiliar Administrativo de la Corporación dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, acordó la misma Comisión proveerla por oposición, que se convoca mediante el presente anuncio de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y el artículo 51 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de esta Excelentísima Diputación provincial, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Conforme a las disposiciones citadas y siendo una el número de plazas a proveer, ésta corresponde al turno no restringido.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición que se convoca, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, reintegradas con póliza del Estado de 1'60 y sello provincial de 3 pesetas.

A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de ser español, varón, tener cumplida la edad de 18 años sin exceder de 35 al expirar el plazo de presentación de solicitudes, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, haber observado buena conducta y ser persona de indubitable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él, y carecer de antecedentes penales.

Con las instancias se presentará la carta de pago de haber ingresado en la Caja provincial 30 pesetas como derechos de examen, pudiendo además aportar cuantos documentos estimen conducentes para acreditar sus méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas y problemas a elección del Tribunal; el segundo teórico-oral se llevará a efecto con sujeción al programa que se publica a continuación de esta convocatoria y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del citado programa, y el tercero será práctico, de redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Dichos ejercicios, serán públicos; y al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará los ejercicios realizados, a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por opositor; la suma total de puntos concedidos a cada uno, se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor. Siendo eliminatorio cada uno de ellos, los opositores no podrán pasar al ejercicio siguiente si

no han obtenido como puntuación mínima cinco puntos.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos por el opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de quince que se señala como mínima a este efecto.

Los empates se resolverán en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales de adhesión al Movimiento Nacional.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la forma siguiente: será presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Gestor en quien delegue, y como Vocales el Gestor provincial, designado por la Corporación, el señor Secretario de la misma, un representante del Profesorado oficial, un representante de la Administración Local, designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y, el Jefe del Negociado correspondiente que actuará como Secretario.

5.ª Los ejercicios de esta oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Palacio de esta Excelentísima Diputación, una vez transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.ª El opositor que no se presentare al ser llamado para actuar en los ejercicios, se considerará que renuncia a sus derechos.

7.ª El que obtenga la plaza objeto de esta oposición, quedará sujeto al Reglamento de Funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial, tanto a lo referente a sus obligaciones, como a sus derechos.

Córdoba 9 de marzo de 1949.—El Presidente, *Enrique Salinas*.—El Secretario, *Luis Córdoba*.—Rubricados.

Programa para el ejercicio teórico de la oposición convocada a una plaza de Auxiliar Administrativo de la Excelentísima Diputación provincial.

Tema 1.º

Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema 2.º

Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actualización de la misma en la provincia y en los Municipios.

Tema 3.º

Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º

Los Nuevos fundamentos Políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y de depuración de Funcionarios.

Tema 5.º

Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en las enseñanzas.—Derogación de las leyes láicas.

Tema 6.º

Fundamento Social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º

Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 8.º

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.—Ley de Sucesión.—Breve idea de la misma.

Tema 9.º

Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio de Vejez.—Subsidios familiares.—Seguro de Maternidad.

Tema 10.º

Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 11.º

Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 12.º

Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 13.º

Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que proceda su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 14.º

Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los Arbitrios provinciales.

Tema 15.º

Municipios.—Terminos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 16.º

Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 17.º

Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Cata municipal.

Tema 18.º

Obras municipales.—Municipalización de los servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 19.º

Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema 20.º

Régimen de Tutela y de Adopción.—Concepto general de los Recursos

contra acuerdos municipales y casos en los que proceda la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 21.º

Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos Extraordinarios.

Tema 22.º

De los ingresos municipales en general.—Derechos y tasas.—Del Patrimonio Municipal.

Tema 23.º

Idea de las contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adopten.—Recargos del 3 por 100 sobre el producto bruto de las producciones mineras.

Tema 24.º

Fondo de Corporaciones locales.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Idem sobre traviesas en espectáculos públicos.

Tema 25.º

Arbitrios especiales sobre la Riqueza Radicante en la provincia.—Del fondo de compensación provincial.—Arbitrio sobre terrenos incultos.—Beneficios fiscales en relación con el Estado.

Tema 26.º

Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 1.162

Aviso a los Productores de Legumbres

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los productores de legumbres de las provincias que integran esta Comisaría de Recursos de la Zona Sur, que se concede un último plazo que finalizará el día 15 de los corrientes para la entrega de leguminosas. Transcurrido dicho plazo se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente.

Córdoba, 10 de marzo de 1949.—El Comisario de Recursos, Joaquín López Tienda.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Num. 1.170

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Rute, se ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar de aquella Recaudación hecho a favor de don Juan Antonio Moreno Campos, según se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 37, correspondiente al día 12 del presente mes, y en su lugar ha sido nombrado para igual

cargo don Juan Antonio Gómez Moreno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 25 de febrero de 1949.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Núm. 1.171

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lucena, ha sido nombrado Auxiliar de aquella Recaudación el señor don Antonio Ortega Navas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 23 de febrero de 1949.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 1.158

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro García Alcaide número 29 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan García Alcaide y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan García Alcaide se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Juan García Alcaide, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro García Alcaide.

El repetido Juan García Alcaide, es natural de Villaviciosa, hijo de Juan y de Ana, y cuenta 33 años de edad; pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura regular, señas particulares ninguna.

Villaviciosa a 8 de marzo de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

LA CARLOTA

Núm. 1.137

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1948, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, al objeto de que durante el plazo de 15 días, puedan presentar contra los mismos, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, los vecinos de esta población a quienes les afecte.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 7 de marzo de 1949.—El Alcalde, J. Martínez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.200

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo instados ante este Juzgado por don José Rabadán Espartero, representado por el Procurador don Antonio Rabadán Espartero, contra don Pablo Freixa Freixa, declarado rebelde, sobre cobro de dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas con treinta céntimos, valor de una letra de cambio, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se relacionan.

Pesetas

- Un aparato radio receptor, marca Milop, de cinco lámparas, número doscientos ochenta y seis, que tiene una lámpara que no funciona, valorado en..... 1.136
Cuatro tubos fluo-rescentes o Neon marca Silvania, con una longitud de un metro veinte centímetros, aproximadamente cada uno, de cuarenta Watios, valorados en..... 1.539
Otro tubo de iguales características y de quince Watios que se encuentra fundido, valorado en..... 270
Una lampara de gabinete de cristal con tres brazos y un cuerpo de metal, valorado en..... 95
Un aparato radio receptor marca Ducal, de cinco lámparas número doce mil seiscientos cincuenta y nueve, valorado en..... 1.100
Una lámpara de comedor con tres brazos de madera y cuatro lámparas azuladas, valorada en..... 125
Otra lámpara de iguales características que la anterior valorada en..... 125
Otra lámpara de comedor con Plafón disco, tres brazos y cuatro lámparas, valorada en..... 140
Total..... 4.530

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día SEIS DEL PROXIMO ABRIL Y HORA DE LAS DOCE, bajo las siguientes:

CONDICIONES

- Primera.—Tipo de subasta la cantidad de cuatro mil quinientas treinta pesetas en que han sido valorados.
Segunda.—Los bienes serán vendidos en un solo lote.

Tercera.—Para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo.

Cuarta.—Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Baena a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Diego Palacios.—El Secretario, A. Jiménez.

CORDOBA

Núm. 1.198

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Por virtud del presente, se cita a doña Carmen Jaraba Leal, a fin de que, el día OCHO DEL PROXIMO MES DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, comparezca en este Juzgado sito en calleja Quintero 17, a la celebración de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago, interpuesto por doña María Sánchez Barona, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el día señalado, en el siguiente a éste, se celebrará nueva comparecencia sin volverla a citar y declarándose haber lugar al desahucio sin más citarla ni oirla.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada o en su caso sus herederos desconocidos e inciertos, pongo la presente en Córdoba a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vicente Merino Muro.—El Secretario P. O., Firma ilegible.

Núm. 1.094

Por presente, se cita y emplaza a Antonio Ríos Cano, a José Mendoza Almagro y Antonio Vázquez Iglesias, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal número 2 el día 22 del corriente, a las once horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por entrada de ganado en heredad ajena, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 2 de marzo de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

LUCENA

Núm. 1.078

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, robados al vecino de esta don Antonio Cañadas Jurado, en su fábrica de Turrónes y Carne de Membrillo, sita en esta ciudad, calle Alhama, 7, la noche del 28 de febrero pasado, lo que de ser habido,

será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 27 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 2 de febrero de 1949. - Antonio Infante. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Unos 40 kilos de azúcar blanca molida; unos 24 kilos de Almendra larga escogida; otros 5 kilos también de Almendra clase más inferior, en su mayoría en trozos; 2 sacos de yute vacíos; un par de alpargatas nuevas; 5 kilos de Peras enconfitadas; una caja con 6 kilos de Turrón, del llamado de Alicante; y otra caja con unos 4 kilos de Turrón, del llamado de Nieve.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.073

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 143 de 1948, sobre hurto de dos gallinas que andaban por los alrededores del Puente del río Salado, de este término, en cuyo sumario he acordado llamar a quienes se crean perjudicados para que comparezcan ante este Juzgado acreditando la preexistencia y recibirle declaración. Al propio tiempo se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que establece el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Priego de Córdoba a 3 de marzo de 1949. - B. Hernández. - El Secretario, José Casas.

MONTORO

Núm. 1.079

Daniel Ruiz González, natural y vecino de Poreuna, cuyas demás circunstancias y señas se desconocen, procesado por hurto en el sumario número 6 del año actual, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 3 de marzo de 1949. - El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

BUJALANCE

Núm. 1.100

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos maletas de madera, conteniendo una de ellas un uniforme completo, dos camisas kakis, tres pares de calzoncillos, un par de calcetines, dos pañuelos, tres toallas, una cartera billetero, unas medias de cristal, tres juegos de peines y carnet de conductor a nombre de Jesús Lobato Lorenzo y la otra dos camisas, tres pares de calzoncillos, tres pañuelos, dos pares de calcetines, una guerrera, dos toallas útiles de aseo, tres plumas estilográficas mar-

ca Imperial, dos lapiceros atómicos, tres juegos de peines, un semanario de plata, tres bolsos de plesiglás y un pañuelo de seda negro y a la prisión de un individuo que dice llamarse Francisco Marín Ortega, supuesto autor del hurto de las maletas de referencia y caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a 7 de marzo de 1949. - Luis Antonio Burón. - El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.101

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 4 cerdos, de unas dos arrobas de peso cada uno aproximadamente, rubios y con una «A B» en cosillar derecho y un agujero en la oreja izquierda, propios del vecino de Córdoba, Juan Romero Moreno, los cuales fueron sustraídos la madrugada del día 5 del actual de la finca Salpico, de este término, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del corriente año.

Dado en Bujalance a 7 de marzo de 1949. - Luis Antonio Burón. - El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.102

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 8 gallinas y dos gallos, siendo estas de las plumas siguientes: tres blancas, tres negras y los demás de color; y diez gallinas y un gallo, dos blancas, dos negras y el resto de varias plumas, que fueron sustraídos la madrugada del día 28 de febrero último de los domicilios de Manuel Ibáñez Moreno y Visitación Higuera Parejas, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a 7 de marzo de 1949. - Luis Antonio Burón. - El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

LA RAMBLA

Núm. 1.120

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de unos cincuenta palomos de diferente plumaje, que fueron

robados la noche del 26 al 27 de febrero último, en el cortijo denominado «Ruiz Díaz», de este término, propiedad de don Ricardo López y Suárez Varela, vecino de Córdoba; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 43 del corriente año.

Dado en La Rambla a 4 de marzo de 1949. - M. Camacho. - El Secretario P. S., Juan Sánchez.

EL CARPIO

Núm. 1.111

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal con el núm. 141 de 1948, sobre daños en pastos por incendio, contra autor o autores del hecho, de ignora do paradero, ha recaído sentencia con fecha 26 de febrero del año en curso cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho en cuestión, como responsables de una falta contra la propiedad a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización y costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución al condenado o condenados por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - José J. Sotomayor. - Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe. - A. Agredano. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado o condenados de ignoradas circunstancias y paradero, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Carpio 28 da febrero de 1949. - El Secretario, A. Agredano.

POSADAS

Núm. 1.122

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 43 del año 1949, sobre robo.

Dado en Posadas, a 4 de marzo de 1949. - Valentín Lozano. - El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraído

Tres sábanas, una bordada, con incrustaciones a máquina, otra con flores y otra lisa, dos toallas nuevas, una camisa blanca de caballero, con

las iniciales R. P. en rosa pálido, tres pares de calzoncillos blancos, dos metros y medio de tela blanca, un metro de lienzo, una camiseta blanca de punto, tres fundas almohada y un mantel.

JATIVA

Núm. 1.126

Miguel Muñoz, natural de Montilla, de estado casado de profesión zapatero, de 50 años de edad, procesado en causa número 37 de 1948, por el delito de hurto seguida ante el Juzgado de Instrucción de Jativa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar,

Jativa, a 8 de marzo de 1949. - El Secretario, José Díaz. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

HERRERA DEL DUQUE

Núm. 1.147

Don Pablo Agudo Crespo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido por vacante.

Por el presente, mandado publicar en méritos del sumario núm. 32 de 1948, que se instruye por este Juzgado, llamo y emplazo en los diez días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales a los más próximos parientes de un hombre que el día 15 de junio último y en el establecimiento de bebidas de la calle Héroes de Belchite, en esta localidad, murió repentinamente, y de su identificación resulta llamarse Joaquin Ortiz García, natural de Adamuz o Ultera, posiblemente vendedor ambulante, a fines de ser oídos en dichos autos e instruído del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se les ofrece, a quienes hago sabedores que al cadáver se le intervinieron 106'90 pesetas y otros efectos propios de su profesión, ropas interiores y de aseo; quedan apercibidos que caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Herrera del Duque a 17 de febrero 1949. - P. Agudo. - El Secretario, A. Esparza.

MONTILLA

Núm. 1.132

Alfonso Hidalgo Navero, de 50 años de edad, soltero, agricultor, hijo de Diego y Carmen, natural de Trujillos (Cáceres), y vecino de Montilla y cuyo actual paradero ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, acordada en el sumario seguido contra el mismo por robo con el número 2 de 1948, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde

Dado en Montilla a 4 de marzo de 1949. - Diego Egea.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA